**ACTA NÚMERO DIECISÉIS.** San Salvador, a las **diecisiete horas** del día **dieciocho de septiembre** **del año** **dos mil trece**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **sesión ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT,** en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: ----------------------------------------------------------

**1. Integración del Consejo Directivo.** --------------------------------------------------------------Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Nelson García Rodríguez, Presidente; la Doctora Ana Beatriz Martínez de Quintanilla, Delegada Propietaria del Ministerio de Salud; el Licenciado Pablo José Zelaya Meléndez, Delegado Propietario del Banco de Desarrollo de El Salvador; el Comisionado César Flores Murillo, Delegado Propietario de la Subdirección de Tránsito de la Policía Nacional Civil y el Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo. -----------------------------------------------------------

**2. Del quórum y la agenda.** ---------------------------------------------------------------------------

**2.1 Establecimiento del quórum.** --------------------------------------------------------------------

El Presidente verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. --------------------------------------------------------------

**2.2** **Presentación y aprobación de la agenda propuesta.** ----------------------------------------El Presidente expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes la aprobación de la agenda expuesta, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada por los puntos siguientes: **1.** Integración del Consejo Directivo. **2.** Del quórum y la agenda. **2.1** Establecimiento del quórum. **2.2** Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. **3.** Presentación por parte de la Gerencia Legal de los proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a los parientes de las personas fallecidas, así como a las personas que resultaron con algún grado de discapacidad, ambas a consecuencia de un accidente de tránsito, con base a la Ley Especial para la Constitución del FONAT, para que sean sometidos a aprobación y la solicitud de autorización para que el Presidente del Consejo Directivo firme las resoluciones correspondientes. **4.** Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva del Diario Oficial que contiene el Acuerdo de Creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI). **5.** Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de la fotocopia del Decreto Legislativo No. 478 que contiene las Modificaciones a la Ley del Presupuesto General en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por incorporación de recursos provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT. **6.** Varios. --------------------------------------

**3. Presentación por parte de la Gerencia Legal de los proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a los parientes de las personas fallecidas, así como a las personas que resultaron con algún grado de discapacidad, ambas a consecuencia de un accidente de tránsito, con base a la Ley Especial para la Constitución del FONAT, para que sean sometidos a aprobación y la solicitud de autorización para que el Presidente del Consejo Directivo firme las resoluciones correspondientes.** ----------------------------------------------------------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado José Roberto Lemus, Gerente Legal, quien procede a exponer a los miembros presentes los seis proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a los parientes de las personas que han fallecido a causa de un accidente de tránsito, así como los doce proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a las personas que a consecuencia del mismo motivo, resultaron con algún grado de discapacidad, con base a la Ley Especial para la Constitución del FONAT. Habiéndose realizado lo descrito, el Presidente somete a consideración del pleno la aprobación de los proyectos de las resoluciones en referencia, siendo éstos aprobados por unanimidad, según los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1 y 2 de la presente; autorizándose asimismo al Presidente del Consejo Directivo para que firme las resoluciones respectivas para los efectos legales correspondientes. ----------------------------------------------

**4. Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva del Diario Oficial que contiene el Acuerdo de Creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI).** -----------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo, quien procede a exponer a los miembros presentes que en seguimiento del informe rendido previamente por su persona en la sesión ordinaria realizada el día diez de julio del año dos mil trece, con relación a la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de Creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI), hace entrega del Diario Oficial de fecha veinte de junio del año dos mil trece, el cual contiene la publicación en referencia, de conformidad al Anexo 3 de la presente. Al respecto el Consejo Directivo acuerda dar por recibido el Diario Oficial remitido con base a lo previamente relacionado. -

**5. Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de la fotocopia del Decreto Legislativo No. 478 que contiene las Modificaciones a la Ley del Presupuesto General en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por incorporación de recursos provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT.** ------------------------------

El Presidente le concede nuevamente la intervención al Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo, quien procede a exponer a los miembros presentes que en seguimiento del informe rendido previamente por el Presidente del Consejo Directivo en la sesión ordinaria realizada el día once de septiembre del año dos mil trece, con relación al Decreto Legislativo No. 478, el cual contiene las Modificaciones a la Ley del Presupuesto General en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por incorporación de recursos provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT, hace entrega de la fotocopia del referido Decreto Legislativo, de conformidad al Anexo 4 de la presente, cuya publicación constará en el Diario Oficial de fecha diez de septiembre del año dos mil trece. Al respecto el Consejo Directivo acuerda dar por recibida la fotocopia del Decreto remitido con base a lo previamente relacionado. --------------------------------------------------------------

**6. Varios.** Se procede al punto de agenda, según se detalla a continuación: --------------------

**6.1 Informe por parte de la Gerencia Financiera Institucional sobre la certificación relativa a los ingresos obtenidos con base al cobro de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT y que se encuentran depositados en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.** ----------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado Carlos Silva Pineda, Gerente Financiero Institucional, quien hace del conocimiento de los miembros presentes que mediante nota de fecha once de septiembre del año dos mil trece, fue solicitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, certificación relativa a los ingresos obtenidos con base al cobro de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT y que se encuentran depositados en dicha Cartera de Estado; por lo que el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece fue extendida la nota que contiene la certificación solicitada, de conformidad al Anexo 5 de la presente, ascendiendo dichos ingresos a la cantidad de ocho millones ciento seis mil ochenta y cinco dólares exactos ($8,106,085.00). Sobre el particular el Licenciado Silva Pineda considera oportuno exponer al pleno que no obstante haberse aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 478 la incorporación de dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres dólares exactos ($16,785,363.00), la cantidad que será efectivamente transferida por el Ministerio de Hacienda a la Institución en concepto de Contribución Especial será de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco dólares con veinticinco centavos ($5,268,955.25), en vista de que en la resolución emitida el día quince de julio del año dos mil trece, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ordenó suspender provisionalmente el cobro de dicha contribución, contándose en consecuencia únicamente con los ingresos correspondientes al período comprendido del dos de mayo al quince de julio del año dos mil trece, por la cantidad anteriormente relacionada y con base al porcentaje de Ley establecido al respecto; manifestando además que dicha transferencia será realizada por parte del Ministerio de Hacienda una vez se hayan cumplido los procedimientos legales al efecto, razón por la cual y en coordinación con el Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo, se han efectuado todas las gestiones posibles sobre el particular. En ese orden de ideas y partiendo del informe rendido por el Gerente Financiero Institucional, así como lo dispuesto por el Artículo 17 inciso 3° de la Ley Especial para la Constitución del FONAT, con relación a lo dispuesto por el Artículo 14 literal e) del mismo cuerpo legal, en cuanto a los recursos destinados a financiar los gastos administrativos de la Institución, el Consejo Directivo considerando: **i)** El Decreto Legislativo N° 478 de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, mediante el cual fueron aprobadas las Modificaciones a la Ley del Presupuesto General en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por incorporación de recursos provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT, por un valor de dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres dólares exactos ($16,785,363.00); **ii)** Que la cantidad descrita en el considerando que antecede fue incorporada dentro del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio financiero fiscal dos mil trece y aprobada por este Consejo Directivo en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril del mismo año, siendo dicha cantidad calculada con base a los datos que sobre el total de vehículos inscritos en el Registro Público de Vehículos Automotores proporcionó en su momento el Viceministerio de Transporte y la información no oficial proveída por el Ministerio de Hacienda con relación a los vehículos con placas extranjeras que ingresan por las distintas fronteras del país, teniendo como base lo regulado en el Artículo 15 de la Ley Especial para la Constitución del FONAT; **iii)** Que partiendo de la cantidad aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 478 que asciende a un total de dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres dólares exactos ($16,785,363.00) y de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 14 literal e) de la Ley Especial para la Constitución del FONAT, el cual determina que los recursos destinados a financiar los gastos administrativos de la Institución no podrán superar el diez por ciento del total del porcentaje de ingresos corrientes que conforme a dicha Ley le corresponda administrar, fue estimado un total de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis dólares con treinta centavos ($1,678,536.30) como la cantidad máxima que la Institución podrá destinar en concepto de gastos administrativos durante el presente ejercicio fiscal, la cual fue asimismo aprobada en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril; y **iv)** Que no obstante lo relacionado en el considerando i) que antecede, la cantidad que será efectivamente transferida por el Ministerio de Hacienda en concepto de Contribución Especial será de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco dólares con veinticinco centavos ($5,268,955.25), como consecuencia de la resolución emitida el día quince de julio del año dos mil trece por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la que se ordenó suspender provisionalmente el cobro de dicha contribución, contándose en consecuencia únicamente con los ingresos correspondientes al período comprendido del dos de mayo al quince de julio del año dos mil trece, por la cantidad anteriormente relacionada y con base al porcentaje de Ley establecido al respecto; por unanimidad acuerda: **a)** Dar por recibido el informe rendido por el Gerente Financiero Institucional y que ha sido previamente relacionado; **b)** Autorizar la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis dólares con treinta centavos ($1,678,536.30) como la cantidad máxima que la Institución podrá utilizar para cubrir los gastos administrativos de la misma durante el presente ejercicio fiscal, a partir del Decreto Legislativo N° 478 de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece y con base lo dispuesto por el Artículo 14 literal e) de la Ley Especial para la Constitución del FONAT; **c)** Autorizar al Gerente Financiero Institucional para que de los fondos que efectivamente percibirá por parte del Ministerio de Hacienda en concepto de contribución especial destine la cantidad referida en el literal que antecede con el objeto que ha sido asimismo descrito en dicho literal; **d)** Instruir al Gerente Financiero Institucional para que, en coordinación con el Director Ejecutivo, ejecute una administración eficiente de los ingresos percibidos en concepto de contribución especial, aplicando criterios de austeridad, ahorro y racionalidad en la utilización de los recursos destinados para los gastos administrativos de la Institución, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal de la misma a través de la optimización en el uso de los recursos disponibles, debiendo priorizar además lo relativo al pago de las indemnizaciones de conformidad a la Ley; lo anterior, en vista de no existir certeza sobre el pronunciamiento que se encuentra pendiente por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con relación a la demanda de inconstitucional con referencia número 63-2013, siendo dicho pronunciamiento el que determinará si se reestablecerá o no el cobro de la contribución especial correspondiente; y **e)** Instruir al Gerente Financiero Institucional para que en el mes de noviembre del presente año, rinda informe sobre las erogaciones que hayan sido efectuadas a la fecha que corresponda, con base a lo instruido en el literal que antecede, así como con relación a la situación financiera y presupuestaria en la que se encuentre la Institución, proyectada hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. -------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDOS.** --------------------------------------------------------------------------------------------Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Aprobar** los seis proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a los parientes de las personas fallecidas a causa de un accidente de tránsito, con base a la Ley Especial para la Constitución del FONAT; **II) Aprobar** los doce proyectos de resoluciones que han sido elaborados con relación al pago de las prestaciones económicas a las personas que con motivo de un accidente de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, con base a la Ley antes mencionada; **III) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo para que firme las resoluciones descritas con anterioridad para los efectos legales correspondientes; **IV) Dar por recibido** el Diario Oficial que contiene el Acuerdo de Creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI) y que ha sido remitido por la Dirección Ejecutiva; **V) Dar por recibida** la fotocopiadel Decreto Legislativo No. 478 que contiene las Modificaciones a la Ley del Presupuesto General en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por incorporación de recursos provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT, el cual ha sido remitido por la Dirección Ejecutiva; **VI) Darse por enterado** del informe rendido por parte de la Gerencia Financiera Institucional sobre la certificación relativa a los ingresos obtenidos con base al cobro de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito del FONAT y que se encuentran depositados en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; **VII) Autorizar** la cantidad de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis dólares con treinta centavos ($1,678,536.30) como la cantidad máxima que la Institución podrá utilizar para cubrir los gastos administrativos de la misma durante el presente ejercicio fiscal, con base lo dispuesto por el Artículo 14 literal e) de la Ley Especial para la Constitución del FONAT y a partir del Decreto Legislativo N° 478 de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece; **VIII) Autorizar** al Gerente Financiero Institucional para que de los fondos que efectivamente percibirá por parte del Ministerio de Hacienda en concepto de contribución especial destine como máximo la cantidad referida en el numeral que antecede con el objeto que ha sido asimismo descrito en dicho numeral; **IX)** **Instruir** al Gerente Financiero Institucional para que, en coordinación con el Director Ejecutivo, ejecute una administración eficiente de los ingresos percibidos en concepto de contribución especial, aplicando criterios de austeridad, ahorro y racionalidad en la utilización de los recursos destinados para los gastos administrativos de la Institución, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal de la misma a través de la optimización en el uso de los recursos disponibles, debiendo priorizar además lo relativo al pago de las indemnizaciones de conformidad a la Ley; lo anterior, en vista de no existir certeza sobre el pronunciamiento que se encuentra pendiente por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con relación a la demanda de inconstitucional con referencia número 63-2013, siendo dicho pronunciamiento el que determinará si se reestablecerá o no el cobro de la contribución especial correspondiente; y **X) Instruir** al Gerente Financiero Institucional para que en el mes de noviembre del año dos mil trece, rinda informe sobre las erogaciones que hayan sido efectuadas a la fecha que corresponda, con base a lo instruido en el numeral que antecede, así como con relación a la situación financiera y presupuestaria en la que se encuentre la Institución, proyectada hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -------------------------------------------------------------------

**Lic. Nelson García Rodríguez**

**Presidente**

**Dra. Ana Beatriz M. de Quintanilla Lic. Pablo José Zelaya Meléndez**

 **Delegada Propietaria Delegado Propietario**

 **Ministerio de Salud Banco de Desarrollo de El Salvador**

**Comisionado César Flores Murillo**

 **Delegado Propietario**

**Subdirección de Tránsito de la PNC**

**Licda. Lorena A. Monge Molina**

**Secretaria**